



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 280 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

28 NOV 2022

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 012-2022/SO/GSA/CSSD&E, de fecha 20 de octubre del 2022, mediante el cual el Supervisor de Obra – CONSORCIO SUPERVISIÓN STRABAG D&E, presenta y aprueba el Informe Mensual de Valorización N° 05, del Adicional de Obra N° 01 – correspondiente al mes de setiembre del 2022; la Carta N° 075-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 21 de octubre del 2022, mediante el cual el representante legal común – C.S. STRABAG D&E, remite a la entidad el Informe Mensual de Valorización N° 05, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Informe N° 837-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 22 de noviembre del 2022, mediante el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad, emite opinión favorable (conformidad) la valorización mensual de obra N° 10 correspondiente al mes de setiembre – 2022 por el monto de S/. 2'334,213.72, monto que sobrepasa el monto del contrato principal, por lo que, se solicita la aprobación de pago de los reajustes de las valorizaciones mensuales de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasaya y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro – Puno”*, con CUI N° 2223318; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como *“Programa”*;



Que, mediante Contrato de Obra N° 231-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 13 de mayo del 2021, el representante legal de la entidad conjuntamente con la representante legal común del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI suscriben el contrato a fin de que ésta última ejecute la Obra *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”*, conforme a las Bases Administrativas, expediente técnico de obra y propuesta técnica presentada por el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia;

Que, con fecha 02 de agosto del 2021 el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N° 320-2021-MIDAGRI -PEBLT-DE, con el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E para la supervisión de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”*;

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley N° 7444)

28 NOV 2022

Resolución Directoral

N° 280-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, el numeral 38.3. del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre fórmulas de reajuste, señala: *“En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción Pública el Instituto Nacional de estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”*; y, el artículo 195° de la misma norma glosada, señala: *“En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozca los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”*;

Que, con Resolución Directoral N° 051-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”*; con CUI N° 2223318, obra que se ejecuta por contrata, con un costo total de inversión S/. 13'564,173.82 Soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 05 de abril del 2022, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0002 *“Construcción, mejoramiento y rehabilitación de defensas ribereña” del PIP “Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”*; con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 495-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprueba la modificación de Obra N° 01, Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno”*, siendo el Presupuesto Adicional el monto de S/. 4'678,036.65 y el Presupuesto Deductivo el monto de S/. 4'678,036.65 soles, con un porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato de 0.00%;

Que, mediante Informe N° 746-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 26 de octubre del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego en calidad de Director de Infraestructura Agraria y Riego y como responsable de la Meta 0002 *“Construcción, mejoramiento y rehabilitación de defensas Ribereñas”*, otorga la conformidad a la Valorización N° 05 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente al mes de septiembre del 2022 – Contratista Consorcio Santa Cruz de Machariri, por el monto de S/. 565,221.42 Soles, aprobada por el supervisor de obra mediante Informe N° 012-2022/SO/GSA/CSSD&E. Finalmente, señala que se tiene un saldo pendiente por cancelar por el monto de S/. 1'085,589.41 Soles;

Que, mediante Informe N° 012-2022/SO/GSA/CSSD&E, de fecha 20 de octubre del 2022, el Supervisor de Obra, remite el Informe Mensual de Valorización N° 05 del





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 280 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Adicional de Obra N° 01 – correspondiente al mes de setiembre del 2022, conforme a las siguientes consideraciones: "(...) en el mes de setiembre del 2022, se han registrado los siguientes avances de obra: i) Avance de obra ejecutado en el mes: 15.62%; ii) avance de obra programado del mes: --; iii) avance de obra ejecutado acumulado del mes: 93.61%; y, iv) avance de obra programado acumulado del mes: 100.00 %; en el mes de setiembre se tiene un avance físico, con respecto al adicional de obra N° 01 de 29.66%, teniendo un acumulado de 91.39%; el monto de la valorización de obra N° 05 del adicional de obra N° 01, correspondiente al mes de setiembre del 2022 a pagarse al contratista (Consortio Santa Cruz de Machariri) alcanza la suma de S/. 1'650,810.83, incluido IGV;

Todo lo aprobado se encuentra en el presente cuadro:



1.1. ORDEN DE PAGO AL CONTRATISTA - DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

CONSORCIO SUPERVISOR STRAZAN D&E			
OBRA:	"PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO"		
ENTIDAD:	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA PEBLT	CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI
PRESUPUESTO:	12,836,750.30	RESIDENTE:	Ing. Jesús Arapa Mamani
COSTO DIRECTO:	9,297,950.38	SUPERVISOR:	Ing. Grever Sullo Arenas
PAGO A CUENTA AL CONTRATISTA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05: DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01			
CORRESPONDIENTE AL PERIODO: DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2022			
PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO TOTAL	
1	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (CON IGV)	4,678,036.65	
2	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 (SIN IGV)	3,964,437.64	
ITEM	DESCRIPCION	%	PARCIAL
1.1	VALORIZACION CONTRACTUAL EN EL MES	V (+)	1,175,920.17
	DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01		
	N° 02 : COMPONENTE N° 01 : POR MODIFICACION DE TRAZO	29.24%	1,058,564.05
	N° 03 : COMPONENTE N° 02 : POR ALCANTARILLA		
	N° 04 : COMPONENTE N° 03 : POR TRAMO NUEVO	39.19%	117,356.12
1.2	REAJUSTE DE VALORIZACIONES	R (+)	S/223,072.06
	DE LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01		
	N° 02 : COMPONENTE N° 01 : POR MODIFICACION DE TRAZO	S/	200,809.60
	N° 03 : COMPONENTE N° 02 : POR ALCANTARILLA	S/	
	N° 04 : COMPONENTE N° 03 : POR TRAMO NUEVO	S/	22,262.46
1.3	DEDUCCIONES	D (-)	
	POR ADELANTO DIRECTO		S/
	POR ADELANTO PARA MATERIALES		S/
1	VALORIZACION BRUTA	VB=V+R-D	1,398,992.23
2.1	AMORTIZACIONES	A (-)	
	DEL ADELANTO DIRECTO (10%)		S/
	DEL ADELANTO DE MATERIALES (20%)		S/
2	VALORIZACION NETA	VN=VB-A	1,398,992.23
	EN EFECTIVO (VN-C)		1,398,992.23
	I.G.V. (VN x 0.18)	18.00%	251,818.60
	MONTO TOTAL CON I.G.V.		1,650,810.83
TOTAL A PAGAR (con IGV)			1,650,810.83





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (ARL 138 Ley 27444)

28 NOV 2022

Resolución Directoral

N° 280 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadéz
FEDATARIO

Que, bajo estas consideraciones la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el Informe N° 837-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 22 de noviembre del 2022, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión favorable a la valorización mensual de obra (contrato principal y adicional de obra N° 01) por el monto de S/. 2'334,213.72, a favor del consorcio Santa Cruz de Machariri ejecutor de la obra, el mismo que ha sido pagado parcialmente, solicitando una ampliación de presupuesto de S/. 1'085,589.41, monto que se requiere para su cancelación total, dicho monto cubrirá los conceptos de reajustes en las valorizaciones mensuales que se han estado pagando; consecuentemente, solicitan que mediante acto resolutivo se autorice el pago del reajuste en las valorizaciones mensuales de obra; no obstante, se debe precisar que las valorizaciones de obra incluyendo los reajustes, no se solicitaron en su debido momento;

Para mayor precisión se alcanza el resumen de ejecución de gastos:

RESUMEN DE EJECUCION DE GASTOS

MONTO DEL CONTRATO		12,836,750.30									
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES MENSUALES (V)	REAJUSTES MENSUALES (R)	AMORTIZACIONES (A)		VALORIZACION NETA (VN-VB-A)	I.G.V.	MONTO DE PAGO DE VALORIZACION (CORREGIDO)	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDOS POR CANCELAR	CONDICION
				ADEL. DIRECTO							
A	ADELANTO DIRECTO					1,087,860.20	195,814.84	1,283,675.03	1,283,675.03		PAGADO
B	ADEL. DE MATERIALES										
1	VALORIZACION DE OBRA Nro. 01 agosto 2021	1,237,209.59	166,775.85	123,720.96		1,280,264.48	230,447.61	1,510,712.09	1,510,712.09		PAGADO
2	VALORIZACION DE OBRA Nro. 02 septiembre 2021	1,548,940.42	203,840.56	166,961.81		1,585,819.17	285,447.45	1,871,266.62	2,032,406.08		PAGADO
3	VALORIZACION DE OBRA Nro. 03 octubre 2021	974,786.70	142,903.73	167,480.24		950,210.19	171,037.83	1,121,248.02	2,068,360.86		PAGADO
4	VALORIZACION DE OBRA Nro. 04 noviembre 2021	1,368,112.78	186,884.21	165,388.34		1,389,608.65	250,129.56	1,639,738.21	2,023,010.30		PAGADO
5	VALORIZACION DE OBRA Nro. 05 diciembre 2021	220,853.62	31,692.49	38,464.34		214,081.77	38,534.72	252,616.49	473,622.95		PAGADO
6	VALORIZACION DE OBRA Nro. 06 mayo 2022	513,701.50	67,654.48	51,370.15		529,985.83	95,397.45	625,383.28			PAGADO
7	VALORIZACION DE OBRA Nro. 07 junio 2022	309,882.09	44,963.89	30,988.21		323,857.77	58,294.40	382,152.17			PAGADO
8	VALORIZACION DE OBRA Nro. 08 julio 2022	1,440,781.61	213,209.30	144,078.16		1,509,912.75	271,784.29	1,781,697.04	1,076,701.63		PAGADO
9	VALORIZACION DE OBRA Nro. 09 agosto 2022	870,579.83	165,323.10	87,057.98		948,844.95	170,792.09	1,119,637.04	1,119,637.05		PAGADO
9	VALORIZACION DE OBRA Nro. 10 septiembre del 2022	1,698,744.46	322,251.83	42,849.07		1,978,147.22	356,066.50	2,334,213.72	1,248,624.31	1,085,589.41	PAGO PARCIAL
TOTAL GENERAL		10,183,592.60	1,545,499.44	1,018,359.26		11,798,592.98	2,123,746.75		12,836,750.30	1,085,589.41	

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.qob.pe
www.minagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 135 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 280-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

FEDATARIO

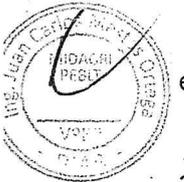
Que, una vez autorizado el pago de reajustes de las valorizaciones, se debe gestionar ante la Oficina Programación, Presupuesto y Seguimiento de la entidad, para su atención mediante modificaciones en el nivel funcional programático por priorización de metas, con el fin de dar cobertura al presente incremento presupuestal en el presupuesto institucional correspondiente al presente ejercicio fiscal;



Que, estando a lo expresado precedentemente, y de conformidad con los Informes técnicos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente autorizar el pago de reajustes y valorizaciones, considerando que el reajuste de las valorizaciones tiene por objeto actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno";



Que, bajo tales consideraciones es preciso señalar que el numeral 29.6 del Artículo 29 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES prevé: "Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva"; se ha verificado que durante la fase de ejecución no han mantenido un control y registro de las modificaciones a la obra, situación que debe deslindarse;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Reajustes incluidos en la Valorización Nº 05 del Adicional de Obra Nº 01 del Contrato de Obra Nº 231-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno", por las consideraciones expuestas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el reconocimiento de reajuste de la Valorización Nº 05 del Adicional de Obra Nº 01 establecido en el artículo primero de la presente resolución directoral, deberá pagarse con la valorización más cercana o en la liquidación final de la obra; todo ello, conforme a la regulación establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

28 NOV 2022

Resolución Directoral

Nº 280-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego realice las acciones administrativas ante la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como la Oficina de Administración a fin de gestionar la ampliación de crédito presupuestal para el pago de los reajustes incluido de la Valorización N° 05 del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a fin de proceder al deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a al instancias administrativas de la entidad, para los fines que se contrae.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. *Hugo Luis Zea Giraldo*
DIRECTOR EJECUTIVO
CAF. 2958

CUT: 1988-2022-PEBLT

